

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES, Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permanezca de las mismas; pero los de interés particular no harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, nú. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de las suscripciones será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Marzo.)

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros: en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en disponer que por haber desaparecido las causas que motivaron Mi Real decreto de 14 de Noviembre último, por el que se determinaba que los reservistas y mozos del último reemplazo que al ser declarados soldados se encontrasen sirviendo en el Cuerpo de Telégrafos como Oficiales, Aspirantes y Auxiliares, figurasen como supernumerarios en los Institutos militares, entendiéndose que cubrían plaza por el cupo de los respectivos pueblos, quede restablecida en toda su fuerza y vigor la observancia de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, considerándose desde luego sin efecto lo dispuesto en el mencionado Real decreto.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El residente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 11 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

Habiéndose reunido en el día de ayer, en el despacho de este Gobierno, la Comisión técnica encargada de la extracción de los restos del vapor «Cabo Machichaco» acordó lo siguiente:

«La comisión técnica continúa los trabajos de exploración en el interior del casco.

Como consecuencia de los acuerdos que tomó ayer se están limpiando hoy por los medios más rápidos posibles la cubierta y el interior del departamento de máquinas habiéndose extraído algunas toneladas de hierro y una pequeña cantidad de nitroglicerina congelada.

La comisión se propone extraer el explosivo sólido líquido donde quiera que lo encuentre antes de emplear otros medios.

Estudia también si será posible poner el casco á flote, pero insiste principalmente en la continuación de los trabajos de reconocimiento y exploración para extraer la nitroglicerina que aparezca en los compartimientos de popa ó de máquinas.

Únicamente en el caso de que estos trabajos no dieran por dificultades insuperables el resultado que es de esperar se apelaría al procedimiento de provocar explosiones pequeñas ó parciales, pero nunca la total, que por otra parte no sería fácil conseguir aunque se lo propusiera la comisión.—Santander 18 de Marzo de 1894.—Jesús Grinda».

Lo que se hace saber en este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 19 de Marzo de 1894.—

El Gobernador,
Francisco Sainz Trápaga.

Número 5.583.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Eugenio Ríyo, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias con el nombre de «Clementina», de mineral de hierro, al sitio que llaman Cuatro-Caminos, término del lugar de Santander, Ayuntamiento del mismo, que linda al S. carretera de Santander á Cajo y caseta de los camineros; al E. carretera de Cuatro-Caminos al depósito de aguas; al N. carretera de la Albericia y al O. con terrenos particulares.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del fielato de consumos de Cuatro-Caminos y de él se medirán al Oeste 300 metros 1.ª estaca; de esta al N. 400 metros 2.ª; de esta al E. 400 metros 3.ª; de esta al S. 400 metros 4.ª, y de esta al O. 100 metros hasta el punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 14 de Marzo de 1894.

P. O.,

José Matías Gomez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Laredo

Efectuado por la junta pericial de esta villa el registro fiscal de las fincas urbanas de este término municipal, se hace saber que se halla de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento para que puedan examinarle los que se consideren interesados y hacer las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de quince días, contados desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado este plazo no habrá derecho á reclamación alguna.

Por igual periodo de tiempo se halla expuesto al público en la misma Secretaría del Ayuntamiento el presupuesto adicional del corriente ejercicio económico y el ordinario que habrá de regir en el año económico próximo de 1894 á 95, los cuales pueden ser examinados por los que lo deseen, como igualmente presentarse las reclamaciones que se crean atinentes.

Laredo á 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Florencio Pita.

Ayuntamiento de Riotuerto

El presupuesto ordinario para el año económico de 1894 á 95, aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este municipio á los efectos de la ley.

Riotuerto 14 de Marzo de 1894.—El Alcalde, José Gutierrez.

Ayuntamiento de Bárcena Pié de Concha

El apéndice al amillaramiento de este distrito que servirá de base para el reparto territorial de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el término de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y reclamar de agravio.

Bárcena Pié de Concha Marzo 16 de 1894.—Miguel Urbano.

Ayuntamiento de Camargo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de 15 días, dentro de cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones de agravio que procedan, el apéndice al amillaramiento de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al reparto del año económico de 1894 á 95.

Camargo 10 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Eduardo Miranda.

Ayuntamiento de Luená

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1894 á 1895 esta expuesto al público en la Secretaría desde esta fecha por el término de quince días, para que durante los cuales puedan examinarle los contribuyentes y produzcan las reclamaciones que juzguen convenientes.

Teniendo entendido que trascurrido que sea este plazo no serán oídas las que se presenten

Luená 10 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Francisco Revuelta.

El reparto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1894 á 1895, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante los cuales puedan los vecinos examinarle y hacer cuantas reclamaciones juzguen necesarias en sus intereses teniendo entendido que trascurrido este plazo se reunirá la Junta municipal para resolver las que se presenten y discutir y aprobar dicho presupuesto sin que después sean oídas las reclamaciones que se presenten.

Luená 10 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Francisco Revuelta.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del reparto de la contribucion territorial, para el próximo año económico de 1894-95, de las fincas rústicas y ganadería, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean del caso.

Castro-Urdiales 13 de Marzo de 1894.—Leoncio Carranza.

Ayuntamiento de Miengo

Se halla vacante por terminacion de contrato la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de doscientas cincuenta pesetas, hasta el 1.º de Julio próximo y setecientas cincuenta desde la misma fecha.

El contrato se verificará por el plazo de cuatro años, asistencia de sesenta familias pobres y demás condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Lo que se anuncia en este *Boletín oficial* por el término de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio, para que los aspirantes presenten sus solicitudes.

Miengo 11 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Sisebuto Fernandez.

Ayuntamiento de Castañeda

El presupuesto adicional formado para el corriente ejercicio económico de 1893 á 94, y el ordinario para el próximo año económico de 1894 á 95, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por el término de quince días, desde que se inserte el presente en el *Boletín oficial*, á los efectos de reclamacion.

Castañeda 10 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Epifanio de la Gánlara.

Ayuntamiento de Liendo

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria para el ejercicio económico de 1894 á 95, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que todos los vecinos é interesados puedan examinarle durante dicho plazo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Liendo 11 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Faustino Perez.

Ayuntamiento de Cártes

Con motivo de haberlas cojido causando daños en las mieses comunes se hallan prendadas y puestas en custodia en el pueblo de Mercadal de este distrito municipal las reses siguientes: Una yegua y una potra al parecer madre é hija con las señas que á continuacion se expresan. La yegua es como de siete años de edad, de seis cuartas de alzada proxima mente, color rojo, clin y colas largas, calzada de ambas patas, sin herrar y sin marca conocida.

La potra es como de un año, color castaño oscuro, calzada de la pata derecha, una estrella en la frente, la cola recortada y un marco con la inicial P. en el cuarto izquierdo.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial á fin de que quien se crea su dueño se presente á recogerlas en el término de veintidós dias, apercibiendo que de no efectuarlo en dicho tiempo se procederá á su venta en subasta pública.

Cártes á 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Clemente Ferrando.

Ayuntamiento de Valderredible

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1894 á 95 se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días con objeto de que todos los habitantes del distrito puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos.

Valderredible 10 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Mariano Diez Valdivielso.—P. S. M.—El Secretario Lázaro S. Bernardo.

Ayuntamiento de Ampuero

Por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Registro fiscal de fincas urbanas á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen procedentes. Por igual plazo y á los mismos fines, se halla expuesto al público en dicha Secretaría el apéndice al amillara-

miento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del ejercicio de 1894 á 95.

Ampuero 10 de Marzo de 1894.—El Alcalde, F. Somarriba.

Ayuntamiento de Suances

En poder del pedáneo de Puente-avios, de este término municipal, se halla una vaca como de nueve años de edad, pequeña, colorada, corva, orejas rasgadas y preñada que fué encontrada en la mies comun á las 12 de la mañana del dia cinco del actual; pudiendo presentarse su dueño á recogerla dentro del plazo de 15 días contados desde la publicacion de este anuncio, pasados los cuales se substará, para con su producto abonar los daños y gastos causados.

Suances 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Estanislao Gomez.

Providencias judiciales

DON JOSÉ ZÁRATE Y ORTEGA, Capitan del Regimiento Infantería Reserva de Santander, número ochenta y cinco; Juez instructor de la sumaria seguida de orden del señor Coronel del mismo contra el reservista Aurelio Velasco Toca, por desercion.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Aurelio Velasco Toca, reservista, natural de Santander, hijo de Saturnino y de Vicenta, soltero de veinte y cuatro años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena y de un metro seiscientos ochenta milímetros de estatura, para que, en el preciso término de treinta días contados desde la publicacion de esta requisitoria en el *Boletín* de esta provincia comparezca en este Juzgado de instruccion (Comandancia Militar de esta plaza) y á mi disposicion para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del señor Coronel se le sigue por desercion, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Aurelio Velasco Toca, que caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado de instruccion y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Santander á 1.º de Marzo de 1894.—José Zárate.

DON JOSÉ LOPEZ MIGUEL, Capitan del Regimiento Infantería Reserva de Santander número ochenta y cinco, Juez instructor de la sumaria seguida de orden del señor Coronel de este Regimiento, contra el soldado reservista Ulpiano Aja Langre, por desercion.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ulpiano Aja Langre, soldado reservista, natural de Riotuerto, provincia de Santander, hijo de Gerardo y Florentina, soltero, de veinte y ocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro,

cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, produccion buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de Santander, comparezca en este Juzgado de instruccion, (Comandancia militar de esta plaza), para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del señor Coronel se le sigue por desercion bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ulpiano Aja Langre y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado de instruccion y á mi disposicion pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Santander á 1.º de Marzo de 1894.—El Capitan Juez Instructor José Lopez.

DON RUFINO LASEN PALERO, Capitan del Regimiento Infantería Reserva de Santander número ochenta y cinco Juez instructor de la sumaria seguida de orden del señor Coronel del mismo contra el reservista José Perez Gutierrez por desercion.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Perez Gutierrez, Soldado reservista natural de Potes, de esta provincia de Santander, Lijo de Anastasio y de María, Soltero de veinte y cinco años de edad, de oficio del Comercio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena; para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta de Santander» comparezca en este Juzgado de instruccion (Comandancia Militar de esta plaza para) responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden del señor Coronel se le sigue por desercion; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de su S. M. el Rey (que Dios guarde) y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referido procesado José Perez Gutierrez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instruccion y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Santander á 16 de Marzo de 1894.—Rufino Lasen.

DON RUFINO LASEN PALERO, Capitan del Regimiento Infantería Reserva de Santander, número ochenta y cinco, Juez instructor de la sumaria seguida de orden del señor Coronel del mismo contra el reservista Anibal Rueda Pardo por desercion.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Anibal Rueda Pardo,

soldado reservista natural de Tezanos Ayuntamiento de Villacarriedo de esta provincia de Santander) hijo de José y María, soltero de veinticuatro años de edad, de oficio labrador cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, produccion buena, y de un metro quinientos sesenta y nueve milímetros de estatura para que en el preciso término de diez dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta de Santander», comparezca en este Juzgado de instruccion (Comandante militar de esta Plaza) y á mi disposicion, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del señor Coronel se le sigue por desercion; bajo apercibimiento de que si no aparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Anibal Rueda Pardo que en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado

de instruccion y á mi disposicion pues así lo tengo acordado en diligencia en este dia.

Dada en Santander á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Rufino Lasén.

DON RUFINO LASÉN PALERO, Capitán del Regimiento Infantería de Reserva de Santander número ochenta y cinco, Juez instructor de la sumaria seguida de orden del señor Coronel del mismo contra el reservista José Cobo Ruiz por desercion.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Cobo Ruiz, Soldado reservista natural de San Roque Riomiera, de esta provincia de Santander, hijo de José y María, soltero de veinte y cuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes; pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire expacible, produccion buena, y de un metro, quinientos setenta y cinco milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en el *Boletín oficial*, de Santander, comparezca en este Juzgado de instruccion (Comandancia Militar de esta Plaza) y á mi disposicion, para responder á los cargos

que resultan en la sumaria que de orden del señor Coronel se le sigue por desercion bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Cobo Ruiz, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado de instruccion y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Santander á 16 de Marzo de 1894.—Rufino Lasén.

Requisitoria

DON FELIPE SANCHEZ CARRILLO, Segundo Teniente del Regimiento de Infantería, Covadonga, número cuarenta.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado del mismo Francisco Conejo García, natural de Villavendimio, provincia de Zamora, de veintidos años de edad, estatura un metro seiscientos treinta y dos milímetros, ojos y pelo negros, nariz y

boca regular, barba naciente, color sano, frente regular, aire marcial, y sin ninguna seña particular, cuyo paradero se ignora, acusado de segunda desercion; á todas las autoridades, tanto civiles como militares en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido lo presenten á mi disposicion con toda seguridad en el Cuartel de Leganés ó si esto no fuera posible me notifiquen la aprension.

Dado en Leganés á los dos dias del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Juez Instructor Felipe Sanchez Carrillo.

ANUNCIOS PARTICULARES

ADMINISTRACION

DEL

BOLETIN OFICIAL

Se suplica á los Ayuntamientos de la provincia se sirvan abonar á esta Administracion lo que adeudan por suscripcion.

De no verificario, se les suprimirá el envío del periódico, sin perjuicio de recurrir á la superioridad.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA,

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO A PERCIBIR al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
408	Ignacio Leoanes Alonso	99'50	26'86	126'36	44'22
409	Isidoro Serrano Gomez	159'26	43	202'26	70'79
410	José Sacristan Gregorio	159'55	43'07	202'62	70'91
411	Joaquin Serrano Martin	115'27	31'2	146'39	51'23
412	José Solá Martin	58'57	15'81	74'38	26'03
413	José Serrano Ariza	147'56	»	147'56	51'64
414	José Sanchez Arcas	74'46	»	74'46	26'06
415	José Sanchez Pareja	167'02	45'09	212'11	74'23
416	Leon Santander Checa	14'85	2'37	17'22	6'12
417	Luis Sanz Barraca	67'26	18'16	85'42	29'89
418	Miguel Servan Moreno	152'53	24'40	176'93	61'92
419	Miguel Sola Soria	39	8'97	47'97	16'78
420	Manuel Sanchez Saura	53'39	12'27	65'66	22'98
421	Mariano Soriano Fernandez	104	28'08	132'08	46'22
422	Miguel Sanchez Herrero	134'78	36'39	171'17	59'90
423	Miguel Sanchez Urzangui	137'54	37'13	174'67	61'13
424	Manuel Sariego Garcia	72'82	»	72'82	25'48
425	Mariano Sanchez Solano	50'68	»	50'60	17'73
426	Salvador Samprieto Camedo	125'31	33'83	159'14	55'69
427	Tercuato Sanchez Peralta	161'45	40'36	201'81	70'63
428	Antonio Torralba Berdun	79'60	»	79'60	27'86
429	Valentin Torres Madruga	201'31	54'35	255'66	89'48
430	Bernardo Trujillos Santos	99'54	21'89	121'43	42'50
431	Gabriel Tejado Arroyo	182	49'14	231'14	80'89
432	José Tomás Gonzalez	25'19	6'80	31'99	11'19
433	Manxel Talaveron Perez	135'82	36'67	172'49	60'37
434	Juan Zalve Ortiz	182	»	182	63'70
435	José Zurzoso Pastor	8'48	0'08	8'56	2'99
436	Melchor Zurbano Blanco	35'43	9'56	44'99	15'74
437	Bautista Feloi Uso	55'62	15'01	70'63	24'72
438	Pedro Muñoz Rivero	182	4'68	225'68	78'98
439	José Riego Garcia	38'21	7'25	45'46	15'91
440	Nicolás Rus Torres	118'72	27'30	146'02	51'10
441	Pablo Rodriguez Caballero	119'89	32'37	152'26	53'29
442	Mariano Vicente Mata	18'90	3'78	22'68	7'93
	Suma total.	40.362'74	8.533,96	48.896'70	17.112'05

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Actualmente se hallan declaradas sucias ó de observacion las procedencias de los siguientes puntos, por las causas y en la forma que se indican:

NACION	PUNTO	ESTADO	CAUSA	DISPOSICION	GACETA
Bélgica	Puntos comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros Charleroi y Namur	Observacion	Cólera	Orden de la Subsecretaria de 17 de Febrero de 1894	18 Feb.º 1894
Brasil (República del)	Rio Janeiro	Sucias	Fiebre amarilla	Orden de la Subsecretaria de 31 de Enero de 1894	1.º Feb.º 1894
Ecuador (República del)	Guayaquil	Idem	Idem	R. O. de 23 de Febrero de 1893	24 Feb.º 1893
Puerta Otomana, Egipto y Berberia	Constantinopla (Turquía Europea)	Idem	Cólera	R. O. de 4 de Setiembre de 1892	5 Set. 1892
	Djeddah (Arabia)	Idem	Idem	R. O. de 3 de Julio de 1893	4 Julio 1893
Rusia (1)	Kossier (Egipto)	Observacion	Idem	Orden de la Subsecretaria de 11 de Setiembre de 1893	12 Set. 1893
	Skutari (Turquía Asiática)	Sucias	Idem	R. O. de 13 de Octubre de 1893	14 Oct. 1893
	Anadoli Cavak (Turquía Asiática)	Idem	Idem	R. O. de 28 de Diciembre de 1893	29 Dic. 1893
	Kertk (Mar de Azoff)	Idem	Idem	R. O. de 11 de Octubre de 1893	12 Oct. 1893
	San Petersburgo (Golfo de Filandia)	Idem	Idem	R. O. de 7 de Setiembre de 1893	8 Set. 1893
América Central	Eupatoria (Mar Negro)	Idem	Idem	R. O. de 25 de Octubre de 1893	26 Oct. 1893
	Novorossisk (Mar Negro)	Idem	Idem	R. O. de 20 de Diciembre de 1893	21 Dic. 1893
Mar Negro (2)	Litoral del Pacífico desde el Cabo de San Eugenio en California (México) hasta el de San Lorenzo (República del Ecuador)	Idem	Fiebre amarilla	R. O. de 24 de Enero de 1894	25 Enero 1894
	Varios	Idem	Idem	R. O. de 11 de Julio de 1892	12 Julio 1892
		Idem	Idem	Cólera	R. O. de 30 de Julio de 1892
Mar de Azoff (2)	Idem	Idem	Idem	R. O. de 13 de Agosto de 1892	14 Agt. 1892
Golfo Pérsico (2)	Idem	Observacion	Idem	Orden de la Direccion de 17 de Agosto de 1892	18 Agt. 1892
				Orden de la Direccion de 20 de Julio de 1892	21 Julio 1892
				R. O. de 11 de Julio de 1892	12 Julio 1892

(1) Véase Mares Negro y Azoff.

(2) Véase Rusia respecto a los mares Negro y Azoff.

Para el régimen sanitario correspondiente a las procedencias de los mares de Azoff y Negro y del Golfo Pérsico, debe tenerse presente lo prevenido en las reglas 5.ª, 15 y 16 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892, puesto que las declaraciones de puertos sucios de dichos mares y golfo indicado, que en su lugar se expresan, que no se refieran a puntos concretos, se hallan comprendidas en las citadas reglas 5.ª, 15 y 16. Se advierte que las procedencias de Nicolaieff y Odessa no están incluidas en las expresadas reglas, por haber sido expresamente declaradas sucias las del primero de dichos puertos por Real orden de 28 de Noviembre de 1892 (*Gaceta* del 29) y limpias por la de 28 de Enero de 1893 (*Gaceta* del 30), y las de Odessa limpias por Real orden de 28 de Enero de 1893 (*Gaceta* del 30), sucias por Real orden de 11 de Diciembre del mismo año (*Gaceta* del 12) y nuevamente limpias por Real orden de 8 de Enero último (*Gaceta* del 11.)

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; y desde Julio de 1889 a Diciembre 1891.

Pesetas	
Anievas	6 50
Bárcena de Pié de Concha	9 20
Camaleño	31 64
Corvera	13 40
Enmedio	57 53
Hermandad Campó de Suso	61 60
Liérganes	10 90
Limpias	9 78
Los Tojos	52 73
Lueña	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Rivamontan al Mar	8 49
Ruente	54 55
Ruiloba	12 15
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91
Desde Enero a Diciembre de 1892.	
Alfoz de Lloredo	4 20
Ampuero	1 80
Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 50
Cabezón de Liébana	6 40
Cabuérniga	1 80
Camaleño	11 30
Campo de Yuso	2 80
Castro Urdiales	7 10
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Corvera	1 90
Enmedio	16 40
Entrambasaguas	5 50
Espinilla	5 90
Guriezo	9 80
Hermandad Campó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Liérganes	3 40
Limpias	3 80
Los Tojos	93 90
Lueña	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazuerras	11 80
Miera	7 30
Peñarubia	3 20
Pesaguero	10 40
Pesquera	6 60
Pielagos	7 80
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70
Reocin	7 30
Rionansa	3 03
Riotuerto	8 40
Rivamontan al Mar	4 40
Rivamontan al Monte	1 07
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
Ruiloba	7
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santa María de Cayon	1 90
Santiurde de Toranzo	1 60
San Vicente de la Baquera	3 10
Torrelavega	4 30
Udiás	5 30
Valdeprado	2 40
Vega de Pas	1 40
Villaverde de Trucíos	7
Desde Enero a Diciembre de 1893.	
Alfoz de Lloredo	8 50
Ampuero	10 80
Arenas	8 50
Argoños	2 30
Astillero	1 40
Bárcena de Pié de Concha	4 70
Cabezón de Liébana	11 80
Cabuérniga	9 25
Camaleño	21 55
Campo de Yuso	7 40
Cártes	9 70
Castañeda	2 10
Castro Urdiales	53 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Enmedio	4 60
Entrambasaguas	7 70
Guriezo	4 50
Hermandad Campó de Suso	14 20
Lamason	2 50
Laredo	5 60
Las Rozas	1 50
Liendo	2 00
Liérganes	2 20
Los Tojos	20 85
Lueña	5 70
Mazuerras	11 00
Medio Cudeyo	9 90
Miengo	16 95
Molledo	3 70
Penagos	1 00
Peñarubia	6 30
Pesaguero	31 20
Pielagos	15 30
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Reinosa	3 60
Rionansa	16 50
Rivamontan al Mar	4 80
Rivamontan al Monte	3 50
Ruente	4 00
Ruesga	2 80
Ruiloba	1 85
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 80
Santa María de Cayon	12 50
Santillana	1 80
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Selaya	1 80
Torrelavega	10 90
Tudanca	3 20
Váldaliga	25 50
Valderredible	1 90
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20
Villacarriedo	3 30
Villafufre	16 70
Villaverde de Trucíos	45 50
Voto	2 10